INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915
SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

I. M.

LICITACION ABREVIADA Nº 336860/1

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA UBICADA EN RAMBLA REPÚBLICA ARGENTINA A LA ALTURA DE CALLE MINAS DE MONTEVIDEO.

ARTÍCULO 1º: RECAUDOS

Rigen para este llamado los siguientes recaudos:

- Tocaf
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Obra Pública.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- Memoria Descriptiva y Constructiva General
- Formulario de presentación de oferta (Anexo 1)
- Rubrado (Anexo 2)
- Memoria Descriptiva de las Obras a ejecutar (Anexo 3)
- Planos y gráficos que se adjuntan (Anexo 4)
- Detalles a entregarse en el transcurso de la obra, e instrucciones verbales y/o escritas que personalmente dará en obra el Arquitecto Director de Obra.

ARTÍCULO 2º: OBJETO

El objeto del presente llamado es la ejecución de las obras de **reacondicionamiento de explanada ubicada en rambla República Argentina a la**

altura de la calle Minas, de acuerdo a lo detallado en los recaudos que rigen esta licitación.

Ubicación de la obra:

Identificación	Obra Nº 5324 Licitación Abreviada Nº 336860/1 Obras de Reacondicionamiento de explanada ubicada en rambla República Argentina y Minas.
Dirección	Rambla República Argentina a la altura de la calle Minas
Situación del bien	Espacio público
Repartición encargada de la Obra	Planificación Gestión y Diseño

ARTÍCULO 3º: VISITA AL LUGAR

Los interesados en participar en esta licitación podrán verificar en sitio las condiciones de la obra.

Por el solo hecho de presentarse aceptan conocer el lugar donde se realizarán los trabajos, las condiciones de la implantación, así como no tener dudas respecto del objeto de los mismos.

ARTÍCULO 4º: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA SOBRE EL LLAMADO

Cualquier particular podrá realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta cinco (5) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:30 horas o por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX 1950 1915.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta y a todos los interesados que hayan comprado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sito web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 5º: PROPUESTA – ASPECTOS FORMALES.

La oferta con su documentación respectiva se presentará en sobre cerrado hasta el día y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales, fijados para la apertura de ofertas, en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre Avenida 18 de Julio o vía fax al 19501915, no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora fijada para el acto de apertura de ofertas. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura.
Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A) La oferta: La presentación de la oferta deberá realizarse estrictamente de acuerdo con el formulario propuesto en el ANEXO 1. Asimismo, en base al rubrado que figura en la Memoria Descriptiva, el oferente cotizará los diferentes rubros de

acuerdo al detalle establecido en el ANEXO 2 de las presentes condiciones. De considerar necesario, podrá incorporar sub-rubros, pero siempre dentro de los 8 rubros madre.

B) Firma: La propuesta será firmada por quien represente legalmente a la empresa oferente. Todas las fojas del original se presentarán debidamente foliadas en el correspondiente margen inferior, y se presentará con la oferta una copia simple de la misma.

C) Pago de Pliego: De comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

D) De acuerdo a lo previsto en el art. 77º del TOCAF, la I.M. verificará en forma electrónica en el RUPE, la vigencia de los certificados de *"inscripción"* de las empresas oferentes, expedidos por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP).

E) Detalle de la Propuesta:

1) Representante Técnico. Los oferentes designarán en sus propuestas un profesional, Arquitecto o Ingeniero Civil, que se encargará de la organización y control de la obra debiendo tener permanente y estricta vigilancia sobre la misma y que se constituirá en el interlocutor válido ante el Director de la Obra. En la propuesta la empresa oferente consignará su nombre, y el profesional deberá suscribir la misma en señal de aceptación

2) Plazo de ejecución: Se indicará claramente el plazo de ejecución de las obras, incluidas obras accesorias, el cual no podrá ser superior a noventa (90) días hábiles. En caso de no incluirse en la oferta, se entenderá que es el máximo admitido (este periodo no incluye días en los que por razones de fuerza mayor, no se pueda trabajar: días de paro, lluvia, marea alta que interfiera con tareas a realizar, etc).

3) Cronograma de avance de obra. Los oferentes presentarán un cronograma de avance mensual de obra que tenga el avance proyectado de obra y estimación de montos a certificar en correspondencia con dicho avance.

4) Subcontratos: Los proponentes deberán adjuntar el nombre de las empresas subcontratistas que considere necesarias para la obra. Los Subcontratistas deberán ser de reconocida solvencia y la I. de M. se reserva el derecho de seleccionar, aceptar, o rechazar al Subcontratista, según estime conveniente, sin que ello signifique cambio alguno en el monto de la propuesta, no pudiendo el Contratista general cambiarlos, sin acuerdo previo, documentado por la Dirección de Obras.

ARTÍCULO 6º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas, lo cual debe quedar establecido en la presentación de la propuesta.

ARTÍCULO 7º: ANTECEDENTES

Los licitantes deberán poseer por lo menos cinco (5) antecedentes y/o referencias de realización de trabajos similares realizados en instituciones públicas y/o privadas en los últimos cinco (5) años, debiendo indicarlo en su propuesta, y proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes a efectos de que sean tenidos en cuenta en el momento del estudio de las propuestas por la Administración.

En caso de que la referencia no manifestara conformidad en cuanto a la obra realizada, ésta se descartará como antecedente.

La presentación del listado de obras realizadas, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Presentación de antecedentes.

Lugar de la obra	Breve descripción incluyendo metraje	Monto	Plazo de ejecución	Teléfono	Referencias	Año

En caso de no presentar el listado con los datos solicitados, o de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos en los últimos dos (2) años.

ASPECTOS CUANTITATIVOS:

ARTÍCULO 8º: PRECIO

El precio deberá establecerse en moneda nacional uruguaya, en forma detallada según rubrado, consignando además, el precio total de la obra.
Se indicará, en caso de corresponder, el valor imponible por rubro y total, de la mano de obra de la propuesta.
El IVA se deberá detallar en forma separada del precio, en caso de no establecerlo así, se entenderá incluido en el precio cotizado.
El precio incluirá costo de los materiales, equipo, herramientas, mano de obra y beneficio de la empresa.
Se indicarán claramente los precios unitarios, los metrajes y los precios totales.
En todos los casos el precio de los materiales será considerado como puesto en Obra.
Cualquier costo relacionado con la compra, alquiler, fabricación, montaje, operación y mantenimiento de las maquinarias y equipos será por cuenta del Contratista, debiendo los mismos estar incluidos en su propuesta.

En el Formulario de Presentación de Oferta (Anexo 1 del presente pliego) se deberá establecer la **bonificación** que se ofrece si el pago se realiza dentro de los quince (15) días calendario de presentada la factura en Contaduría General de la I. de M., y la bonificación que se ofrece si dicho pago se realiza entre los dieciséis (16) y los treinta (30) días calendario de presentada la factura en Contaduría General de la I. de M.
Dicho descuento será evaluado por el Departamento de Recursos Financieros de la I. de M. al momento del pago.

Cuando los oferentes no hagan referencia a la bonificación pronto pago en su oferta, se entenderá que el precio se mantiene sin descuentos sin importar la fecha de cobro.

ARTÍCULO 9º: RUBROS

Las empresas proponentes adjuntarán a sus ofertas el rubrado según modelo que se indica en la Memoria Descriptiva de las obras a ejecutar, sin perjuicio que se agregue en caso de faltar, algún rubro que no hubiera sido previsto; o a juicio de los oferentes merezcan detallarse por separado. Estos sub-rubros se deben incorporar dentro de uno de los 8 rubros madre.

Se aclara que cada rubro que integra la propuesta, deberá indicar la cantidad o metraje y su precio unitario con la inclusión total de costos, beneficios, etc.

LLAVE EN MANO:

Las cantidades y/o metrajes incluidos en el modelo de rubrado, son a título indicativo, debiendo los oferentes cuantificar por su cuenta, las respectivas cantidades y metrajes bajo su entera responsabilidad.

En caso de diferencias entre los montos parciales y totales, se tomará como válido el cálculo más conveniente para la Administración.

Por los montos establecidos, el oferente se obliga a realizar la totalidad de las obras, no aceptándose por la I. de M. reclamaciones por errores u omisiones de cálculo o interpretación.

La comparación de las ofertas se realizará en función de los montos totales, sin considerar las cantidades y metrajes estimados; sin perjuicio de lo cual, la Administración se reserva el derecho de desestimar aquellas ofertas que presenten cantidades y/o metrajes notoriamente erróneos.

ARTÍCULO 10: IMPREVISTOS

La cantidad presupuestada, calculada para la ejecución de los trabajos proyectados, se incrementará en un **quince por ciento (15%)**, de lo que resultará el monto total de la propuesta.

El referido porcentaje, que figurará en renglón separado con la denominación de "TRABAJOS IMPREVISTOS" pertenece a la administración y la Dirección de Obra podrá disponer de él para las obras de carácter imprevisto que durante el curso de los trabajos considere necesario ejecutar.

ARTÍCULO 11º: AJUSTE PARAMÉTRICO

La totalidad de rubros cotizados se ajustarán semestralmente (los primeros 6 meses no hay ajuste) en base a un único índice: INDICE GENERAL DE LOS COSTOS DE CONSTRUCCIÓN, variación operada entre el vigente diez (10) días calendario antes de la fecha de apertura de la licitación y el vigente el mes anterior al que corresponde el ajuste.

ARTÍCULO 12º: METRAJES – FLETES

Los metrajes serán indicados por los licitantes, de acuerdo al rubrado establecido en planilla adjunta (ANEXO 2), calculándose sobre la memoria y los recaudos gráficos que se adjuntan (ANEXOS 3 y 4).

La liquidación de los metrajes correspondientes a cada rubro se realizará de acuerdo a los metrajes presentados en la oferta mediante certificación mensual.

En caso de surgir trabajos imprevistos o modificaciones sobre los recaudos del proyecto, la liquidación se realizará sobre los metrajes efectivamente realizados, ya sea que corresponda en más o en menos del metraje original del proyecto.

ARTÍCULO 13º: PERMUTA DE RUBROS Y METRAJES

Si por razones acorde con nuevos requerimientos o modificaciones al proyecto pudieran variar los rubros y sus metrajes, la Dirección de Obra podrá optar por el canje de rubros, sin afectar el monto total adjudicado. Se tomarán siempre como base para la liquidación, las cotizaciones unitarias ofertadas, estableciéndose a su vez que los valores podrán oscilar entre un tope máximo (monto parcial presupuestado del rubro) y un mínimo que será la unidad. No se admitirá modificación en los precios por estos conceptos.

ARTÍCULO 14º: MODIFICACIONES

El Contratista no podrá considerar como adicionales ningún trabajo, que estando mencionado en la Memoria o en los pliegos, no estuviera en los planos o viceversa.

Se deja especial constancia que durante el transcurso de los trabajos, cuando la Dirección de Obra diese una orden que signifique una modificación, por pequeña que sea, del precio de lo contratado, o un adicional, el Contratista deberá hacerlos constar y pedir que se le dé la correspondiente comunicación por escrito, pues de lo contrario quedará tácitamente entendido que la orden dada no significa un adicional y no podrá reclamar el pago del precio correspondiente.

Los trabajos adicionales o economías de obra deberán comunicarse al Contratista por Orden de Servicio, entendiéndose salvo indicación en contrario, que los presupuestos respectivos acompañados de los cómputos, análisis de precios, etc., serán presentados dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la referida Orden para su aprobación por la Dirección de Obra.
En caso de encomendarse trabajos no previstos en el contrato deberá acordarse previamente el valor unitario y la cantidad de trabajo a ejecutar.
Todo trabajo ejecutado y no autorizado no será reconocido como adicional al contrato.

ARTÍCULO 15º: MONTO DE LA MANO DE OBRA IMPONIBLE

En función de la Resolución 2255/93 del 28 de junio de 1993 se establece que de acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecidas por la ley Nº 14.411 los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo de la Intendencia de Montevideo.
A los efectos de la adjudicación y para el estudio y cotejo de las ofertas, se tendrá en cuenta los aportes calculados por la Empresa y declarados en la propuesta, para lo cual, los oferentes deberán declarar el monto de mano de obra imponible para cada rubro y la sumatoria total.

El registro de la Obra ante el B.P.S.

Lo hará la empresa contratista previo control y firma de los formularios 1 y 2 (Obra Pública) por el Director de la Obra y la firma del representante de la

Intendencia de Montevideo ante el BPS. Dicho registro deberá hacerse en el transcurso del mes de inicio de la obra y deberá remitirse inmediatamente copia del formulario de inscripción con número de obra, al Sector Contralor de Liquidación y Pago a Acreedores de Contaduría General.

Los pagos de leyes sociales por la I.M., se realizarán en base a las planillas de aportes que presente la empresa contratista mensualmente. Dichos pagos por cuenta de la I.M. se harán hasta el tope indicado por la empresa en su propuesta, superado el tope antes establecido, los siguientes pagos los realizará la I.M. mediante la retención del importe que corresponda del certificado respectivo.

De acuerdo al art. 7 lit. a) del Decreto ley 14.411 del 7/8/75-

"Cuando las planillas presentadas por el contratista o subcontratista, superan los jornales determinados por paramétrica, o los reconocidos por el Organismo Contratante, la diferencia injustificada, será abonada por los empresarios, contratistas o subcontratistas, quienes serán sujetos pasivos por deuda propia."

Presentación de nóminas

Las empresas dispondrán del plazo fijado por BPS para cada mes, para la presentación de nóminas firmadas por el técnico a cargo del control de la obra, ante Contralor de Liquidación de Acreedores de Contaduría General, para que se le coloque el código para su presentación ante BPS.

Presentación de facturas

Las empresas dispondrán de un plazo máximo fijado el día 20 del mes, salvo vencimientos anticipados por el BPS, caso en el cual se informará a las empresas el plazo estipulado, para entregar el formulario para el pago y copia de nómina. De no hacerlo en tiempo y forma serán de cargo de dichas empresas los importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S. y serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

En caso de no tener jornales en el mes, puede presentar nómina en $0 o declarar inactividad mediante formulario F9 (con firma de técnico y representante).

Vinculación o desvinculación de subcontratistas

Se requiere para su registro firma del técnico y del representante.

Cierre de la Obra ante el B.P.S

Lo hará la empresa contratista, previo control del Sector Contralor de Liquidación y Pago a Acreedores de Contaduría General, y firma de los formularios

correspondientes por el Director de la Obra y el representante de la Intendencia de Montevideo.
Dicho cierre deberá hacerse dentro de los treinta (30) días de terminada la obra.
Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra, serán de cargo de la empresa contratista, al igual que las que se generen por presentar la planilla mensual fuera de plazo.

ARTÍCULO 16º: EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación.
De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.
Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.
Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio: el **menor precio ofertado sin considerar el descuento pronto pago.**

ARTÍCULO 17º MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La Intendencia de Montevideo podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 18º: ADJUDICACIÓN

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

Podrá también, adjudicar parcialmente, eliminando o disminuyendo imprevistos o con aceptación del adjudicatario, quitar rubros o disminuir las cantidades de los mismos.

ARTÍCULO 19º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificación:

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

1.- Con la recepción de la Orden de Compra en el domicilio del adjudicatario, la cual podrá ser enviada en forma válida por fax.

2.-Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera la Intendencia de Montevideo podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

ARTÍCULO 20º: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE CONSERVACIÓN

A) **Garantía de fiel cumplimiento de contrato**: En caso de adjudicaciones por importes superiores al previsto por el artículo 64 del TOCAF, se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el referido depósito. El mismo ascenderá al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 20 del Pliego Único. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de la obra y hasta la última recepción provisoria. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Administración mediante la entrega del documento al adjudicatario.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda.

Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

El importe de la garantía de cumplimiento de contrato será devuelto con la última recepción provisoria de la obra

B) **Garantía de conservación**: De cada pago que la Administración realice se retendrá un monto equivalente al cinco por ciento (5%), como Garantía de Conservación, para garantir la conservación de las obras.

El adjudicatario podrá optar al momento de la liquidación, por constituir esta garantía por cualquiera de las formas admitidas para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de mantenimiento de oferta (valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza). Pero, hecha la opción por uno de los instrumentos mencionados precedentemente, no se podrá, salvo autorización de la IM, sustituir un instrumento por otro.

La garantía de conservación será devuelta luego de recibirse definitivamente las obras, una vez que el Servicio competente haya informado sobre la procedencia de la devolución, que el contratista haya presentado el formulario de cambio de estado

de obra ante BPS (F9) solicitando el cierre de la misma ante Contaduría General, y siempre que el contratista no haya incurrido en multas cuyos pagos se encuentran pendientes y en caso de que no exista contra él reclamación alguna por daños y perjuicios derivados de la ejecución.

ARTÍCULO 21º: CONDICIONES GENERALES DE LA OBRA

A) INICIO:

El adjudicatario, una vez notificado y presentada la documentación que a tales efectos le sea requerida, quedará habilitado para dar comienzo a los trabajos, esto incluye la firma del acta de inicio de obra.

Las obras deberán iniciarse dentro del plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato.

Una vez iniciadas las obras, no podrán suspenderse, salvo motivo de fuerza mayor probado fehacientemente, y debidamente asentado en el libro de la obra y refrendado por ambas partes.

Para poder iniciar las obras el adjudicatario deberá presentar:

1) Plan de Prevención de Seguridad del MTSS.
2) Certificado del MTOP que habilite a contratar.
3) Formularios para la inscripción de la obra en BPS, en caso de corresponder.

B) HORARIO:

El Contratista trabajará dentro de la jornada legal, en el horario que convenga con la Dirección de Obra; para hacerlo en horas extraordinarias o días festivos, deberá solicitar autorización por escrito a dicha Dirección con 48 horas de anticipación, por lo menos, sin perjuicio de cumplir con toda otra disposición de carácter nacional o departamental. El Contratista podrá habilitar, también con autorización, más de un turno de trabajo con obreros diferentes, corriendo por su cuenta todos los gastos que por concepto de instalaciones, consumos, aumentos de jornales, gastos de gestión, etc. pudieran ocasionarse.

C) CARTEL DE OBRA:

Todas las obras llevarán un cartel de obra cuya ubicación la determinará la Dirección de Obra, de acuerdo al siguiente modelo:

En todos los casos el cartel será diseñado por el Equipo de Comunicación Institucional (1950 2366, 3215, infocomunicacion@imm.gub.uy), y suministrado por el adjudicatario. Para tal fin se necesitan los siguientes datos: - Departamento de la Intendencia desde donde se realiza la obra: Nombre de Obra, Licitación Abreviada / Pública: nº, Monto de contrato, Inicio de contrato, Plazo de ejecución, Empresa, Responsable Técnico (de la empresa). Los textos gráficos e imágenes se realizarán en tela impresa tensada, pero el mismo se montará sobre un tablero rígido montado sobre estructura de madera y puntales de eucaliptos como soporte. Sus dimensiones serán de 2,55 mt x 1,55 mt. En ningún caso el cartel podrá ser pintado a mano.

D) SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA

1) El Contratista estará obligado a aceptar y mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto 125/014 y Anexos. A su vez dar cumplimiento a la Ley 5.032 que establece la responsabilidad en la prevención de Accidentes de Trabajo.

2) El Contratista está obligado a cumplir con la Ley 16074, Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. "Art. 61. Será necesaria la exhibición de la

documentación que acredite el cumplimiento de la presente ley para importar, exportar, intervenir en las licitaciones públicas, reforma de estatutos, liquidación o disolución total o parcial de establecimientos comerciales o industriales y distribución de utilidades o dividendos".

3) Ley 18.251 en concordancia con Ley 18.099. "Artículo 4º. (Información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social).- Todo patrono o empresario que utilice subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra tiene derecho a ser informado por éstos sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores".
La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales, originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.
La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.de M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.
Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I. de M. ajustados por el Indice de Precios al Consumo.

4) Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad - El Decreto 481/09 dispone la inscripción obligatoria de todas aquellas obras de construcción cuya ejecución supere las treinta (30) jornadas de trabajo en el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad.
Quienes estén comprendidos en la obligación de registrarse y no hayan cumplido debidamente con dicha condición, serán pasibles de clausura por parte de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS) del MTSS.

5) El Contratista deberá cumplir con el Decreto 103/96 referente a la homologación de

Normas UNIT para asegurar estándares de calidad para los equipos de protección personal y la maquinaria en general.

6) Disposiciones Generales

6.1 La Dirección de Obra podrá solicitar las constancias de autorización de andamiaje y condiciones generales de la obra cuando lo estime conveniente. El incumplimiento en la presentación de las constancias así como la no observación de las normas de seguridad dispuestas, podrán ser sancionados con la detención de los trabajos sin que esto implique una prórroga en el plazo de terminación.

6.2 La empresa adjudicataria deberá tener un Técnico Prevencionista durante el desarrollo de todos los trabajos. El mismo será responsable de todo lo concerniente a la seguridad y salud ocupacional (inclusive de los eventuales subcontratos). Dicho Técnico deberá estar registrado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social según Resolución 23/6/95 donde crea el Registro Nacional de Asesores en Seguridad e Higiene en el Trabajo para la industria de la construcción, y determina las funciones del asesor en seguridad así como los requisitos del mismo.

6.3 Ley 18.098. La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral (convenio colectivo suscrito vigente), en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. En caso que los laudos vigentes queden sin efecto la remuneración mínima será un Salario Mínimo Nacional. Asimismo, deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de los trabajador/es en el ejercicio de la libertad sindical.-

La Intendencia de Montevideo, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar que algún oferente no cumpliera con lo

exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de rescindirlo en forma unilateral sin derecho a indemnización alguna, por responsabilidad imputada al adjudicatario.-

La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la I. de M. lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La I. de M. tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

6.4 El contratista se compromete a que : 1) Todo personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar. 2) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones; 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones; 4) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones; 5) Adoptarán todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por la IM cuando así lo indique; 6) Se informará en forma inmediata y fehaciente a la IM todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio,

haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas; 7) En caso de emplear subcontratistas exigirán fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. 8) En el marco de la Ley 19196 del 25/03/2014 adoptarán los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador.

E) TERMINACIONES:

Todos los trabajos deberán resultar completamente terminados y ejecutados hasta en sus detalles mínimos, con la mayor prolijidad, haciéndose entrega de la obra en perfecto estado de limpieza y utilización.

F) EXCEDENTES:

El Contratista queda obligado a transportar a su cargo los excedentes de la obra, cualquiera sea su naturaleza, hasta los puntos que se indiquen expresamente en los recaudos. Si no estuvieran establecidos dichos puntos, se calculará un transporte hasta 20 Km. de distancia medidos desde la obra.

G) VOLQUETAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ELEMENTO QUE SIRVA PARA EL ACOPIO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS:

Las empresas adjudicatarias de licitaciones de obra solo podrán utilizar para el transporte de residuos (residuos de obras civiles, excavaciones, demoliciones, construcciones, etc.) volquetas registradas y/o pertenecientes a empresas inscriptas y habilitadas por el Registro Único Obligatorio de Empresas Transportadoras de Residuos Sólidos acorde a la normativa departamental vigente (capítulo II.1. Título IX del Volumen V del Digesto Municipal, D. 1928.1 a 1928.14 y R. 424.110.1 a 424.110.19).

Por más información dirigirse al Sector Contralor de los Servicios de Volqueta, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, Piso 6, Unidad de Contratos, tels. 1950 3135 – 1950 3136.

H) SERVICIOS.

Serán de cargo del Contratista todas las gestiones y obras para la desconexión de los servicios suministrados por IM, UTE, ANTEL, OSE, MONTEVIDEOGAS, TV Cable u otras. Asimismo, se tomaran todas las medidas del caso para evitar cualquier tipo de inconvenientes con los tendidos existentes de las empresas u organismos citados-sean subterráneas o aéreas-dando previo aviso de los posibles inconvenientes. Asimismo, el Contratista deberá reparar a la brevedad y a su costo, los desperfectos de cualquier índole que pudiere ocasionar a públicos y/o privados como consecuencia de la realización de los trabajos licitados.

I) SUMINISTROS

En todos los rubros en que se cotice suministro de elementos terminados, como por ejemplo: luminarias, equipos, bombas, artefactos sanitarios, grifería, etc., deberá indicarse marca, modelo y procedencia, adjuntando información folletos o catálogo en caso que corresponda. Los materiales deberán ser de primera calidad y provenientes de proveedores reconocidos en plaza. El Contratista será responsable de su garantía hasta la Recepción Definitiva.

J) ACOPIO

Se establece para esta obra el no acopio de materiales.

ARTÍCULO 22º: OBLIGACIONES

Por la cantidad establecida en su propuesta el Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos estipulados en el proyecto, de acuerdo a las reglas del buen construir, Pliegos de Condiciones, Memorias y plano, sin que le sirva de excusa o derecho alguno alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de la misma.
Se ratifica que todo trabajo o elemento indicado en alguna de las piezas integrantes de los recaudos (planos, planillas, memorias, pliegos), aunque haya sido omitido en las restantes, deberá ser incluido en la propuesta, de tal modo que si algún rubro o trabajo solicitado en los recaudos no apareciera expresamente desglosado, se considerará incluido y considerado en el precio de la propuesta, por lo que se exigirá su realización.

Durante la construcción de la obra, el Contratista deberá respetar las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas referentes a la Prevención de Accidentes de Trabajo, siendo único responsable de los accidentes que se pudieran producir a sus obreros o a terceros.

El Contratista será responsable de los daños dentro del predio y en las propiedades ajenas y bienes muebles durante los trabajos. Esto incluye, líneas telefónicas, eléctricas y canalizaciones de cualquier tipo y propiedades adyacentes al predio de la obra.

Desde el comienzo hasta la terminación completa de los trabajos, estará a cargo del Contratista el cuidado de la totalidad de las obras, tanto permanentes como provisionales.

ARTÍCULO 23º: CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

ARTÍCULO 24º: RECEPCIONES

Recepción provisoria

La recepción provisoria se realizará dentro de los quince (15) días calendario de finalizadas totalmente las obras. Será certificada por un acta de finalización de obra provisoria, donde se hará constar las observaciones que el Director de Obra estime y corresponda.-

Recepción definitiva

La recepción definitiva se hará siempre que las obras estén en perfectas condiciones de construcción y conservación después de haber transcurrido ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de la recepción provisoria correspondiente; en este caso será firmada un acta de recepción definitiva entre las partes.

ARTÍCULO 25º: RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Será de exclusivo cargo del Contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados o a su propio personal.
El adjudicatario está obligado a la ejecución de todos los trabajos establecidos en su propuesta, la omisión o errores de cálculo en la presentación de la misma no le otorgarán derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

ARTÍCULO 26º: MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna

ARTÍCULO 27º: MULTAS

- Si el Contratista no iniciare las obras dentro del plazo establecido en este pliego, la Intendencia de Montevideo podrá aplicarle una multa de 10 U.R (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de atraso.
- Si el Contratista no cumpliera con las órdenes impartidas por la Dirección de la Obra, la Intendencia de Montevideo podrá aplicarle una multa de 4 U.R (cuatro Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora.
En caso de que el Contratista entienda que esas órdenes le perjudican o son contrarias a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirlas, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada.
La reclamación será presentada ante la Dirección del Servicio, quien se expedirá sobre el punto.
- Si el Contratista no terminase las obras en el plazo estipulado, la Intendencia de Montevideo podrá aplicarle una multa de 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de atraso.
- Si el Contratista no cumpliera con las obras de conservación intimadas, se le aplicará una multa de 40 U.R (cuarenta Unidades Reajustables) por cada intimación realizada.

ARTÍCULO 28º: RESCISIÓN Y SANCIONES

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la Intendencia de Montevideo a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser: desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 29º: LIQUIDACION Y FORMA DE PAGO

29.1 – Solicitud de pago: Presentacion y autorización:

1) Los trabajos objeto de este contrato se pagarán por medio de certificaciones mensuales.

El contratista presentará al Director de la Obra dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al mes en que se realizaron los trabajos, solicitudes de pago por los siguientes conceptos:

a) Trabajos presupuestados ejecutados, con detalle de la liquidación a precio básico. Necesariamente se deberá facturar el avance de obra por el mes de cargo en que se presente la planilla.

b) Trabajos extraordinarios o imprevistos autorizados, notificados y ejecutados, con detalle del monto imponible que corresponda en cada caso.

c) Ajuste del monto de los trabajos indicados en los literales a) y b) cuando corresponda. Los ajustes paramétricos deberán presentarse en factura independiente del básico con detalle de la liquidación, junto con el certificado a precio básico de los trabajos, tanto para los presupuestados como para trabajos imprevistos o extrarodinarios.

En cada ajuste paramétrico deberá referenciarse la factura que se está ajustando.

d) Se deberá presentar copia de las planillas de declaración de personal del B.P.S. del mes de los trabajos que se facturan, con una liquidación de la mano de obra imponible a fecha de contrato y su ajuste por aumentos.

2) En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. En cuanto a la cantidad objeto de discrepancia se liquidará por vía separada con carácter provisorio la que devendrá definitiva ya sea por acuerdo de partes o por arbitraje.

En caso que en la liquidación definitiva resultara una diferencia a favor del Contratista, le corresponderá al mismo el interés de mora.

3) El Director de la obra deberá elevar el certificado de pago autorizado dentro de los diez (10) días hábiles de presentado. En caso que hubiera mediado alguna observación no se computará a los efectos del plazo establecido, el tiempo transcurrido entre la formalización de la observación y su levantamiento. Asimismo, dicho plazo quedará interrumpido en los casos de omisión de mora o cualquier otra imputación al Contratista, una vez notificado éste de la misma.

De no mediar acuerdo en cuanto a las observaciones, deberán realizarse el desglose correspondiente elevándose la parte aprobada del certificado para su liquidación y pago.

29.2 - Facturación:

1) Aprobada la solicitud de pago, se presentará la factura correspondiente en la Contaduría General de la IM. El pago será hecho entre los treinta y uno (31) días y los cuarenta y cinco (45) días del ingreso de la factura en la Contaduría General de la IM, previa aprobación del avance correspondiente por parte del Director de Obra, de la solicitud de pago, no computándose dentro de dicho plazo, las interrupciones que pudieran originarse por las causales a que se hace mención en el numeral anterior.

En el momento de hacer efectivo cualquier pago, el contratista deberá estar al día en el pago de obligaciones tributarias, nacionales o departamentales, de Previsión y Asistencia Social e Inscripción en el Banco de Seguros del Estado.

2) La última cuota se hará efectiva una vez que los trabajos estén completamente terminados y recibidos provisionalmente.

3) La Intendencia de Montevideo podrá optar, en el momento de hacer efectivo el pago, por la financiación del mismo, mediante la entrega de cheques de pago diferido o documentos de pago, acordándose en su momento, con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

4) Si el pago de los certificados se realiza antes de los treinta y un (31) días, se aplicarán los descuentos ofertados.
Si el pago de los certificados tuviera lugar después del vencimiento del plazo estipulado de cuarenta y cinco (45) días, regirán las siguientes disposiciones:

a) Los plazos se contarán a partir de la presentación de la solicitud por el Contratista, en las condiciones establecidas en el (numeral 1 del presente artículo), y no se computarán en dichos plazos las interrupciones que pudieran originarse por las causales a que hacen mención el (numeral 3 del presente artículo).
Los certificados que realice de oficio la Administración se regirán por este mismo criterio computándose el plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la correspondiente certificación.

b) Vencidos los cuarenta y cinco (45) días sin haberse pagado el certificado, correrán los intereses de mora sobre el importe del monto impago.

c) El **interés de mora** queda fijado en el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajustable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento.

d) Vencidos los setenta y cinco (75) días sin haberse pagado el certificado, previa solicitud de la empresa mediante comunicación de la Dirección de la obra, quedarán interrumpidos los plazos ya sea parciales como totales para la ejecución de las obras, los que volverán a regir una vez que se paguen los certificados atrasados.

A los efectos de la liquidación de los intereses se aplicará el criterio de imputación de la paga en primer lugar al capital. Asimismo, la tasa de interés establecida se considerará como tasa de interés simple.

e) Vencidos ciento veinte (120) días sin que se haya hecho efectivo el pago del certificado atrasado, podrá el Contratista optar por la rescisión del contrato. Para hacer uso de esta opción, el Contratista deberá comunicar por escrito al Director de Obra su intención de así hacerlo con una antelación de por lo menos diez días hábiles.

En esta circunstancia el Contratista podrá reclamar asimismo el pago de una indemnización equivalente al seis por ciento (6 %) de la diferencia entre el importe del noventa por ciento (90 %) del contrato y el de las obras ejecutadas, más el monto de los materiales acopiados, salvo que se hiciera cargo de los mismos en cuyo caso se le deducirá el importe adelantado si lo hubiese.

La actualización del monto de esa diferencia se calculará con arreglo a los precios resultantes del día inmediato posterior al vencimiento de los ciento veinte (120) días calendario, debiendo efectuarse su pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de solicitud de liquidación.

5) El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, **se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera** autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluídos en el instructivo de inscripción en el RUPE .-

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, desde el 1/7/2015, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.

ARTÍCULO 30º: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR.

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día** el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, piso 1 ½ del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental).

ARTÍCULO 31°: REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación. Si ya estuvieran inscritos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio.
Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).
Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..
Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar via mail o personalmente en el Servicio de Compras-Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: atencion.proveedores@imm.gub.uy

ARTÍCULO 32º: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

Se podrán retirar los recaudos completos en CD (planos, memoria, pliego) en el Servicio de Compras de la Intendencia de Montevideo, Unidad de Atención a Proveedores, de lunes a viernes en el horario de 10:15 a 15:30 hs.

ANEXO 1 – FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
Ver archivo adjunto.

ANEXO 2 – RUBRADO
Ver archivo adjunto.

ANEXO 3 – MEMORIA DESCRIPTIVA
Ver archivo adjunto.

ANEXO 4. RECAUDOS GRÁFICOS
Ver archivos adjuntos.

Nº de la lámina	Nombre de la lámina
LÁMINA Nº A00	EXPLANADA MINAS UBICACIÓN
LÁMINA Nº A01	EXPLANADA MINAS PLANTA GENERAL

LÁMINA Nº A02	EXPLANADA MINAS ÁREA DE INTERVENCIÓN
LÁMINA Nº A03	EXPLANADA MINAS DETALLE DE PAVIMENTO
LÁMINA Nº A04	EXPLANADA MINAS DETALLE TAPÓN DE CEMENTADO
LÁMINA Nº A05	EXPLANADA MINAS DETALLE REPARACIÓN DE NARIZ
LÁMINA Nº A06	EXPLANADA MINAS FACHADA ESCALINATA